



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 143-2021-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 11 de marzo de 2021

Visto el Oficio N° 060-2021-UNS-FC-EPMH/SLPPM de la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana, y el Acuerdo N° 20 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 08-2021, de fecha 09.03.2021; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Oficio N° 060-2021-UNS-FC-EPMH/SLPPM, de fecha 08.03.2021, la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana, precisa que en el Marco de la Solicitud de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina (SLPPM), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, establece las Condiciones Básicas de Calidad para el otorgamiento de dicho licenciamiento, dentro de los cuales existen indicadores y medios de verificación, según el siguiente detalle: “Condición Básica de Calidad: V. Infraestructura y Equipamiento, Indicador 26, Medio de Verificación 1: Plan de Gestión de Riesgos, Seguridad, Higiene y Protección aprobado por la Autoridad Competente”, en tal sentido, solicita la aprobación del “Plan de Gestión en Seguridad, Higiene y Protección de la Escuela Profesional de Medicina Humana”, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos exigidos por SUNEDU, en el Licenciamiento de dicha Escuela; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 08-2021, de fecha 09.03.2021, acordó aprobar la ejecución del Plan de Gestión en Seguridad, Higiene y Protección de la Escuela Profesional de Medicina Humana, y dispuso la emisión de la resolución correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 08-2021, de fecha 09.03.2021, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° APROBAR** el “**PLAN DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA**”, presentado por la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias, documento que consta de diecinueve (19) folios, que sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias, a la Dirección General de Administración, y a la Escuela Profesional de Medicina Humana el cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. -- - **(Fdo.) Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: VRAC, VRIN, OCI, DAL, DGA, OFOND, OCONT, OABAST, DRH, OREMC., OESC, DPLAN, OPRES, FI, FC, SAFC, FEH, DATMH, EPMH, DIMI, Archivo Central, Archivo.

MAMG/ajcc

	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 1 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA EP MEDICINA HUMANA



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 2 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

ÍNDICE

1. **OBJETIVOS Y METAS**
2. **ALCANCE**
3. **DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS**
4. **ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
5. **POLÍTICA DE SEGURIDAD INTEGRAL**
6. **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
7. **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y SU CONTROL OPERACIONAL**
8. **MAPA DE RIESGO.**
9. **CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
10. **PROCEDIMIENTOS**
11. **INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
12. **MONITOREO DE AGENTES FISICO, QUIMICOS, BIOLÓGICOS, ERGONOMICOS Y PSICOSOCIALES**
13. **SALUD OCUPACIONAL**
14. **SERVICIOS Y PROVEEDORES**
15. **PLAN DE CONTINGENCIA**
16. **DEFENSA DE LAS INSTALACIONES**
17. **AUDITORIA EXTERNA**
18. **ESTADÍSTICAS**
19. **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN**
20. **MANTENIMIENTO DE REGISTROS**
21. **REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA ESCUELA ACADEMICA**



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 3 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

1. OBJETIVOS Y METAS

Establecer un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Patrimonial en los laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que incluya las medidas de seguridad básicas que prevengan, protejan y/o eliminen los riesgos físicos, químicos, biológicos, calor/radiación, ergonómicos, y psicosociales y, a la vez, prevengan el deterioro o pérdida de activos (equipos sofisticados y materiales) de los laboratorios.

METAS

Elaborar campañas o acciones de difusión, en materia prevención de accidentes y seguridad patrimonial.

Llevar a cabo reuniones de sensibilización sobre temas de seguridad, salud en el trabajo y seguridad patrimonial.

Prevenir riesgos potenciales que se puedan presentar en la EP Medicina Humana.

Establecer convenios de coordinación con sistemas de seguridad pública local (Serenazgo, PNP).

2. ALCANCE

El presente Plan está diseñado para la EP Medicina Humana, específicamente los laboratorios, el Auditorium, Biblioteca, Aulas, Centro de Computo, Sala de Reuniones, etc., incluyendo Autoridades, Docentes, Administrativos y Alumnos, cuyo conocimiento es de carácter obligatorio.

Este Plan de Gestión está basado en los documentos obligatorios que exige la Ley 29783, art. 28° y del DS 005-2012-TR, el art. 32° y para el caso de los Registros obligatorios, el artículo 33°. Los laboratorios de la EP Medicina Humana, son las siguientes:

- Laboratorio de Anatomía Humana
- Laboratorio Fisiología Humana
- Laboratorio Histología Humana
- Laboratorio Patología General
- Laboratorio Farmacología
- Laboratorio Bioquímica
- Laboratorio Microbiología y Parasitología Medica
- Laboratorio Embriología y Genética Medica
- Laboratorio de Inmunología
- Laboratorio de Simulación Clínica
- Laboratorio de Computo
- Laboratorio de Biología y Ecología
- Laboratorio de Química Orgánica
- Laboratorio de Química Inorgánica
- Laboratorio de Física I y II
- Laboratorio de Física III y IV



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 4 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

Involucra, también, las Oficinas Administrativas de la Escuela (secretaría, sala de reuniones, oficinas docentes), los almacenes, la biblioteca, los servicios higiénicos, los vestidores, sistema eléctrico de la escuela (tableros eléctricos), sistema abastecimiento de agua, sistema de parqueo de vehículos, sistema de parques y jardines, otros.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley Universitaria, Ley 30220
- Ley de seguridad y salud en el trabajo 27983 y su modificatoria ley 30222.
- D.S. 005-2012-TR Reglamento LSST y su modificatoria, D.S. 006-2014-TR
- D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD Modelo de Licenciamiento de Programa de Pregrado de Medicina.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Santa
- Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS
- NTP 399010-1-2015. Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales.
- NTP 399010-1-2016 SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.
- NTP 900.058.2019 Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos
- Manual de Difusión Técnica, Gestión de los Residuos Peligrosos en el Perú, DIGESA
- Manual de bioseguridad en el Laboratorio de la Organización Mundial de la Salud
- DS 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- RM 972-2020-MINSA Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19
- Plan Regional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2021
- Plan de Contingencia Nacional Ante Sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la costa central del Perú.

4. DEFINICIONES

Accidente laboral: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Acto inseguro: Comportamiento que podría dar pasó a la ocurrencia de un accidente.



 UNS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 5 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

Almacenamiento: Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Contenedor primario: Recipiente que entrega el proveedor con la sustancia química.

Derrame: Fuga, descarga o emisión, producida por práctica o manipulación inadecuada de las sustancias peligrosas.

Disposición final: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Enfermedad: Condición física o mental adversa identificable que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

Enfermedad profesional: Todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

Elemento de protección personal: Todo elemento fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Evacuación: Es la acción de desalojar una unidad, servicio o lugar, en que se ha declarado una emergencia.

Extintor: Equipo con propiedades físicas y químicas diseñado para la extinción inmediata del fuego.

Factor de riesgo: Existencia de elementos, fenómenos, condiciones, circunstancias y acciones humanas, que pueden producir lesiones o daños.

Fuente de riesgo: Condición/acción que genera riesgo.

Higiene Industrial: Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan alterar la salud de los trabajadores, generando enfermedades profesionales.

Hoja de seguridad: Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar y almacenar el material con seguridad.

Incompatibilidad: Es el proceso que sufren las mercancías peligrosas cuando, puestas en contacto entre sí, puedan sufrir alteraciones de las características físicas o químicas originales de cualquiera de ellos con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezclas, vapores o gases peligrosos, entre otros.



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 6 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

Impacto ambiental: Cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

Incendio: Fuego de grandes proporciones que provoca daños a las personas a las instalaciones y al medio ambiente.

MSDS: Siglas en ingles de la hoja de datos de seguridad de materiales, también conocido como ficha de datos de seguridad. Es un documento que indica las particularidades de una determinada sustancia para su uso más adecuado.

Neutralizar: Hacer que una sustancia química sea neutra, que pierda su carácter ácido o básico.

Peligro: Fuente, situación, o acto con un potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, o una combinación de éstas.

Plan de Gestión de Riesgos: Es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen la identificación, el análisis y la evaluación de riesgo, para luego establecer las estrategias de su tratamiento utilizando recursos gerenciales.

Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud.

Producto químico: Designa los elementos y compuestos químicos, y sus mezclas, ya sean naturales o sintéticos.

Reactivos: Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos, tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente, colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.

Residuo o desecho: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuos no peligrosos: Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

Residuos peligrosos: Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, reactivas, radioactivas, volátiles, corrosivas y tóxicas, que puede causar daño a la salud humana y al



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 7 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

medio ambiente. Así mismo, se consideran peligrosos los envases en paquetes y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Riesgo: Combinación de la posibilidad de la ocurrencia de un evento peligroso o explosión y la severidad de la lesión o enfermedad que pueden ser causados por evento o explosión.

Riesgo Biológico: Es el riesgo vinculado a la exposición a microorganismos y los animales de laboratorio, que pueden dar lugar a enfermedades, su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

Riesgo Físico: Riesgos vinculados a la manipulación o ingestión de gases o partículas radioactivas; exposición a radiaciones ionizantes y/o no ionizantes; exposición a ruidos y vibraciones o una carga calórica sobre la piel y quemaduras.

Riesgo químico: Es aquel riesgo susceptible de ser producido por la exposición no controlada a sustancias químicas, la cual puede producir efectos agudos y/o crónicos, así como la consecuente aparición de enfermedades.

Seguridad patrimonial: Es la que permite asegurar el mantenimiento de bienes y activos de una organización. Tiene que ver con aquellas previsiones que debemos tomar para evitar riesgos y amenazas de seguridad dentro de la empresa o entidad de la que formamos parte.

Sustancias tóxicas: Son agentes químicos que al ingresar al organismo por vía oral o por inhalación o entrar en contacto con la piel, producen daño al ser humano por acción de mecanismos físicos o químicos (fisiológicos o enzimáticos), o por una combinación de ambos.

Sustancias biopatógenas: Son todas aquellas sustancias en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de toxicidad, infecciosas o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos.

Trasvase: Procedimiento de pasar un líquido de un recipiente a otro.

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD INTEGRAL

La Universidad Nacional del Santa es una institución académica pública dedicada a ofrecer formación profesional integral en sus tres facultades, con la responsabilidad social que la caracteriza, y es consciente que su capital de trabajo más importante es su triestamental, estudiantes, docentes y personal administrativo; por ello, se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar el desempeño del mismo y cumplir los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en nuestro país. Así mismo, la universidad tiene como política:



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 8 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

- Garantizar el desarrollo del personal en la Universidad, a través de una cultura de prevención de riesgos laborales (locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales) así como de incidentes peligrosos, lesiones, dolencias y enfermedades relacionados con el trabajo;
- Garantizar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la normatividad pertinente.
- La aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los ámbitos y procesos de la Universidad.
- Garantizar la intervención de los trabajadores y sus representantes con respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos que se encuentren en el ambiente de trabajo.
- Establecer cláusulas específicas en los contratos de servicios realizados por terceros sobre el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el presente reglamento.
- Implementar el mejoramiento continuo para gestionar los riesgos identificados.

6. SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Docentes Titulares:

- Mg. Hugo Aurelio Alpaca Salvador Cod. Colegio Medico 41900
- M.C. Lorenzo Emilio Pérez Lujan Cod. Colegio Medico 30394

Estudiantes Titulares:

- Vanessa del Carmen Chávez Chavarry, Ciclo VI, Código 0201724009
- Sandra Paola Reyna Rodríguez, Ciclo VI, Código 0201724024

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y SU CONTROL OPERACIONAL

El Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará y modificará la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y su Control Operacional (IPERC) acorde con los procedimientos ya establecidos en la Ley 29783 y su Reglamento, DS 005-2012-TR y en la nueva normativa DS 002-2020-TR. La matriz IPERC será desarrollado según la metodología de la RM 050-2013-TR y abarcará la labor docente en aula, en los laboratorios de la EP Medicina Humana y en las labores administrativas.

Las modificaciones que se realicen a esta matriz están en función de los siguientes factores:



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 9 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

- Cuando se cambien equipos o se modifique la estructura de los laboratorios, aulas u oficinas.
- Cuando suceda algún tipo de accidente en los laboratorios, aulas u oficinas.
- Cuando se modifiquen las prácticas de laboratorio

8. MAPA DE RIESGO

El Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará y modificará el Mapa de Riesgos acorde con los procedimientos ya establecidos en la Ley 29783 y su Reglamento, DS 005-2012-TR. Para su elaboración se tendrá en cuenta la RM 050-2013-TR y el plano en AutoCAD de la EP Medicina Humana.

Los cambios en el Mapa de Riesgos están en función de los siguientes factores:

- a) Modificación del proceso.
- b) Nueva tecnología usada en el proceso.
- c) Recurrencia de accidentes en el área.

El Sub Comité designa el lugar donde se colocará el Mapa de Riesgos, siendo este lugar zona visible para todo el personal.

9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo tendrán en cuenta el artículo 35° de la ley 29783, donde de estipula realizar mínimo 4 capacitaciones al año para el personal docente, estudiantes y personal administrativo.

Según el artículo 27° DS 005-2012-TR, La formación debe estar centrada:

- a. En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- b. En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- c. En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- d. En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- e. En la actualización periódica de los conocimientos.

Según el artículo 28° del DS 005-2012-TR la capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 10 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

empleador, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador.

Según DS 005-2012-TR los programas de capacitación deben:

- Hacerse extensivos a todos los trabajadores (en este caso, estudiantes, docentes, personal administrativo) atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.
- Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.
- Contar con materiales y documentos idóneos.
- Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

Atendiendo a los artículos mencionados, los requerimientos mínimos para las cuatro capacitaciones a desarrollarse para los estudiantes, docentes y personal administrativo son:

- Introducción al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Ley 29783, DS 005-2012-TR. Ley 30222. DS 006-2014-TR. DU 044-2019. DS 002-2020-TR.
- Identificación de peligros y riesgos en su puesto de trabajo.
- Investigación de incidentes y accidentes en el puesto de trabajo.
- Ergonomía en el puesto de trabajo.

Este tipo de capacitaciones deberá estar incluido el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. PROCEDIMIENTOS

Con el fin de evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sub Comité SST de EP Medicina Humana de la UNS, deberá tener los siguientes registros:

- Registro de incidentes peligrosos, otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas), accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos de los estudiantes, docentes y personal administrativo.



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 11 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

- c. Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- d. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g. Registro de actividades de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Adicionales a los registros, se debe elaborar los procedimientos estándar de trabajo para las siguientes actividades:

NOMENCLATURA	REGISTRO PROCEDIMIENTO	EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO
SGSST-EPMH-PRO-001	Procedimiento para manipulación de cadáveres	Anual
SGSST-EPMH-PRO-002	Procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos	Anual
SGSST-EPMH-PRO-003	Procedimiento para la eliminación de residuos químicos y biológicos de los laboratorios	Anual
SGSST-EPMH-PRO-004	Procedimiento para trabajos con PVD en las oficinas, aulas y centro de computo	Anual
SGSST-EPMH-PRO-005	Procedimiento para el informe de entrega y supervisión de los EPP para docentes, técnicos y estudiantes	Anual
SGSST-EPMH-PRO-006	Procedimiento para el uso correcto de los lockers o casilleros	Anual
SGSST-EPMH-PRO-007	Procedimiento para capacitación de alumnos, docentes y personal administrativo	Anual

11. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las inspecciones internas en seguridad y salud en el trabajo se desarrollan con la finalidad de monitorear los peligros y riesgos que se pueda presentar en las oficinas, aulas de clases, centro de cómputo y laboratorios de la EP Medicina Humana, así como las condiciones subestándares que se puedan identificar para implementar las medidas correctivas pertinentes.

Los formatos para las inspecciones internas o check list deberán almacenarse por un lapso de 05 años, en formato digital y/o en físico.



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 12 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

Los formatos a aplicar para inspecciones internas son las siguientes:

NOMENCLATURA	REGISTRO INSPECCION INTERNA	EVALUACION DEL REGISTRO
SGSST-RIT-01	Check list de inspección interna para laboratorios	Anual
SGSST-RIT-02	Check list de inspección interna para aulas de clase	Anual
SGSST-RIT-03	Check list de inspección interna para oficinas	Anual
SGSST-RIT-04	Check list de inspección interna para sistema contraincendios y seguridad humana: manguera contraincendios, extintores, sistema de rociadores agua pulverizada, alarma de incendios, luces de emergencia, señalización de seguridad	Anual
SGSST-RIT-05	Check list de inspección interna para instalaciones eléctricas y electrónicas: tableros, tomacorrientes, cableado, alumbrado e iluminación, puesta a tierra, aire acondicionado y sistema de ventilación, instalaciones electrónicas.	Anual
SGSST-RIT-06	Check list de inspección interna para locker de casilleros	Anual
SGSST-RIT-07	Check list de inspección interna para el ascensor	Anual

12. MONITOREO DE AGENTES FISICO, QUIMICOS, BIOLÓGICOS, ERGONOMICOS Y PSICOSOCIALES

El artículo 33° del DS 005-2012-TR indica que uno de los documentos obligatorios del SGSST es el Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

El artículo 56° de la Ley 29783 indica que el empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

Este tipo de monitoreos para la EP Medicina Humana deberá desarrollarse en forma anual y a través de una empresa especializada que cuente con los equipos con certificación de calibración y de calidad pertinente.

A continuación se detalla los tipos de agentes a monitorear y los ambientes involucrados:



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 13 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

AGENTE A MONITOREAR	AMBIENTE INVOLUCRADO	PUNTOS A EVALUAR	FRECUENCIA MONITOREO
FISICO (ILUMINACION)	Aulas, laboratorios, oficinas	03 aulas, 15 laboratorios, 01 centro computo, 01 oficina.	Anual
FISICO (Radiación ionizante)	Laboratorio que usan espectrofotómetro	03 laboratorios	Anual
QUIMICO (partículas respirables, inhalables)	Laboratorios	15 laboratorios	Anual
BIOLOGICO (bacterias, virus, hongos)	Laboratorios	15 laboratorios	Anual
ERGONOMICO (posturas inadecuadas, PVD)	Aulas, laboratorios, oficinas	03 aulas, 15 laboratorios, 01 centro computo, 01 oficina.	Anual
PSICOSOCIAL (estrés laboral, acoso sexual)	Aulas, laboratorios,	Alumnos matriculados y docentes contratados y nombrados en el semestre académico	Anual
SALUD MENTAL (trastornos afectivos y de ansiedad, consumo de alcohol, trastorno psicótico, trastorno esquizofrénico)	Aulas, laboratorios,	Alumnos matriculados y docentes contratados y nombrados en el semestre académico	Anual

13. SALUD OCUPACIONAL

El artículo 57º Ley 29783 indica en el inciso a) que se debe desarrollar controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Para este caso, se entiende como trabajador a los docentes y técnicos de laboratorio, personal administrativo y estudiantes matriculados.

Estas medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, garantizaran un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

El artículo 49º Ley 30222 (modificatoria Ley 29783) se indica practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador.



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 14 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

La RM 312-2011/MINSA establece el protocolo para los exámenes médicos ocupacionales para docentes y personal técnico y administrativo de la EP Medicina Humana. Esto se detalla en la Tabla siguiente:

PERSONAL	TIPO EMO (6.4.5 RM 312-2011/MINSA)	PERIODICIDAD
Personal administrativo y docentes	Bioquímica sanguínea	Cada 2 años
	Grupo y factor sanguíneo	
	Examen completo de orina	
	Valoración musculo esquelética	
Técnicos de laboratorio, alumnos y personal docente responsable de prácticas de laboratorio	Exámenes toxicológicos	Cada 2 años
	Radiografía de tórax	
	Bioquímica sanguínea	
	Grupo y factor sanguíneo	
	Examen completo de orina	

En el ítem 6.4.6 de la RM 312-2011/MINSA se indica que el Médico Ocupacional determina la aptitud del trabajador (docente, técnico de laboratorio, personal administrativo, estudiantes) en las evaluaciones médico ocupacionales en relación al puesto de trabajo:

- a. **Apto:** Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor,
- b. **Apto con Restricciones:** Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos,
- c. **No Apto:** Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor.

Los resultados de las evaluaciones medicas serán informadas en forma confidencial a cada trabajador de la EP Medicina Humana. Este tipo de registro serán almacenadas en formato físico o digital por un periodo de 10 años.

Se ha elaborado, también, para los estudiantes, docentes y personal técnico de los laboratorios el **Plan de Prevención de Enfermedades Infecciosas y Promoción de la Salud Mental**, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental" y la RM 168-2015 que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud".



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 15 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

14. SERVICIOS Y PROVEEDORES

Toda empresa que ingrese a desarrollar labores de mantenimiento dentro del edificio de la EPMH, tiene que cumplir con lo establecido en este Plan de Gestión.

Si la empresa desarrollará trabajos de alto riesgo, tiene que presentar ante el Sub Comité SST, los siguientes documentos:

- SCTR para todos los trabajadores
- Seguro Vida Ley
- EMOs para todos sus trabajadores
- Supervisor SST
- Entrega de formatos de entrega de EPP, de charla de inducción
- Entrega de formato lleno de un Análisis Seguro de Tareas (AST)
- Entrega de formato lleno de Permiso de Trabajo en Altura, en Caliente, en espacio confinado, con riesgo eléctrico, etc., según la labor a desarrollar
- Otros que el Sub Comité SST estime conveniente

Los proveedores que ingresen a la EPMH para dejar algún tipo de mercadería ligera o carga pesada, como equipos de laboratorio, también tiene que respetar el Plan de Gestión SST. Si tiene que realizar izaje de cargas usando grúas mecánicas, debe presentar la documentación respectiva:

- Permiso de trabajo para izaje de cargas
- Supervisor encargado del izaje
- ATS para la actividad a realizar
- Otros que el Sub Comité SST estime conveniente

15. PLAN DE CONTINGENCIA

El Sub Comité SST de la EPMH elabora el Plan de Contingencia para la EPMH, según lo estipulado en las normativas referenciadas:

- Plan de contingencia para contrarrestar el COVID-19 en la EP Medicina Humana, según el formato SGSST-EPMH-PC-01
- Plan de Contingencia ante derrame de sustancias químicas peligrosas, según el formato SGSST-EPMH-PC-02
- Plan de contingencia ante lluvias e inundaciones, según el formato SGSST-EPMH-PC-03
- Plan de contingencia ante sismo y tsunamis, según el formato SGSST-EPMH-PC-04



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 16 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

16. DEFENSA DE LAS INSTALACIONES

El Sub Comité SST de la EPMH elabora los procedimientos para la defensa de las instalaciones, tanto en lo referente a los activos fijos que se tienen en los 16 laboratorios, en las oficinas y en las aulas de enseñanza presencial, así como de la infraestructura.

También, define los criterios a tomar en cuenta ante robos de los activos fijos, como:

- Instalación de cámaras en cada laboratorio, en las aulas y en los alrededores del edificio.
- Control del acceso de terceras personas a la EPMH
- Instalación de alarmas en la EPMH
- Gestión de las claves y llaves de acceso a los laboratorios y oficinas
- Sistema de autoprotección de la infraestructura del laboratorio y de los equipos instalados en ellos.

El Sub Comité SST de la EPMH registra en el formato SGSST-EPMH-SP-01

17. AUDITORIA EXTERNA

La Escuela Profesional de Medicina Humana realizará auditoria externa de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cada 02 años, y será a través de auditores registrados en el Ministerio de Trabajo y con requisitos establecidos en la RM 014-2013-TR, Reglamento del Registro de auditores autorizados para la evaluación del SGSST y en cumplimiento del artículo 43° de la Ley 29783.

El auditor externo escogido por el Sub Comité SST de la EPMH, debe presentar un plan de auditoria antes de iniciar con el trabajo y, al finalizar, el informe de la auditoria debidamente firmada y sellada, tanto en medio físico como digital.

El Sub Comité SST de la EPMH, deberá monitorear las acciones correctivas a implementar como parte del informe final de la auditoría externa.

18. ESTADÍSTICAS

El Sub Comité SST de la EPMH elabora las estadísticas de los accidentes a través del Formato SST-RO 01 y del Formato SGSST-EPMH-EA-01.

Se evalúa el Índice de Frecuencia, Índice de Severidad, Índice de Accidentes e Índice de Accidentabilidad.



Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 17 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

- Índice de Frecuencia

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Total, Horas- Hombre Trabajo}}$$
- Índice de Gravedad

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 100^n}{\text{Total, Horas- Hombre Trabajo}}$$
- Incidencia de Accidente

$$II = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$
- Índice de accidentabilidad

$$IA = \frac{IF * IG}{100^n}$$

El compromiso es prevenir los accidentes e incidentes de trabajo.

Salud ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la Salud de los trabajadores, usamos los siguientes índices:

- Tasa de Prevalencia y/o incidencia de Enfermedades

$$TPIE = \frac{\text{Número de diagnósticos relacionados al trabajo} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- Tasa de frecuencia de estados pre patológicos

$$TFEP = \frac{\text{Número total de estados pre patológicos} * 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$



 UNS <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA</small>	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 18 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

La EP Medicina Humana coordina con el Consejo Universitarios y la Oficina de Planificación para obtener el presupuesto para implementar el Plan de Gestión en Seguridad Higiene y Protección.

Para cumplir con los objetivos planteados del Plan de Gestión en Seguridad Higiene y Protección, se elabora un Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2021. Mediante este Programa se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de prevenir la Seguridad y Salud de todos los trabajadores.

Se realizará un control mensual para verificar el cumplimiento de las actividades.

Ver anexo 1: “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021”.

20. MANTENIMIENTO DE REGISTROS:

El Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantiene los Registros del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, almacenados en medios físicos y digitales

Se cuenta con un “Procedimiento de Control de Documentos y Registros - SGSST-P-10” para el cumplimiento del artículo 35° del D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST.

“Los registros de enfermedades ocupacionales serán conservados por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso”.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), la EPMH cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por la escuela en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo o la SUNEDU requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que la escuela presente dicha información.



	PLAN DE GESTION EN SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: SGSST – EPMH-PG01
Elaborado por:	Dr. Cesar Moreno Rojo	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	30.01.21	Versión: 01 - 2021
Revisado por:	Dr. Sánchez Reyna	Director EP Medicina Humana	03.02.21	Página 19 de 19
Aprobado por:	Dra. Lía Salazar Soto	Vicerrectora académica	16.02.21	

Código	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Versión (v)
SST-RO 01	Registro Obligatorio	Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades Ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes	V01
SST-RO 02		Registro de exámenes medico ocupacionales	V01
SST-RO 03		Registro de monitoreo de agentes físicos, biológico, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.	V01
SST-RO 04		Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo	V01
SST-RO 05		Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo	V01
SST-RO 06		Registro de equipos de seguridad y emergencia	V01
SST-RO 07		Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia	V01
SST-RO 08		Registro de auditorías	V01

21. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA ESCUELA ACADEMICA

Se evalúa el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

- a) "SST-D-02 - Lista de Verificación de Lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- b) Informe anual del Sub Comité de SST, sobre el cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo; se hace uso de indicadores estadísticos según normativa.
- c) Informe anual del Sub Comité de seguridad y salud en el trabajo a la Dirección de Escuela.
- d) Reporte trimestral de las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos.
- e) Reportes trimestrales de las Actividades del Sub Comité.

